

6114231

2418
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por cuyo medio se concede
una pensión del E. de ochenta
y cinco pesos oro mensuales,
a la señora Aurora Ortiz, Vda. Du-
janic.

6 Puzas

3 Junio 58



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

318

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

3 JUN 1958

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha i en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted, el proyecto de lei por medio del cual se concede una pensión del Estado de ochenta i cinco pesos oro mensuales, a la señora Aurora Ortiz Vda. Dujarric.

Mui atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

01/142231



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora Aurora Ortiz Vda. Dujarric, vieja empleada de la Administración Pública.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.


Pablo Otto Hernández,
Secretario.


Rafael Uribe Montás,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora Aurora Ortiz de. Betancourt, viuda de Betancourt, en virtud de la Administración Política.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Políticos, y en su defecto por las disposiciones de la Ley No. 1115 de fecha 27 de diciembre de 1954.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Sala del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; años 115 de la Independencia, 25 de la Restauración y 25 de la Trujilla.



LEGISLATURA DEL 621 19 58
 REGISTRADA con el Número 7964
 en el folio 388 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 3 de Junio 1958

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

C0456

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
4 de junio de 1958.-

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.318 de fecha
3 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se
concede una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro men-
suales, a la señora Aurora Ortiz Vda. Dujarric.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta
misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder
Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

01/142232

C0457

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
4 de junio de 1958.-

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora Aurora Ortiz Vda. Dujarric.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

P/15326



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora Aurora Ortiz Vda. Dujarric, vieja empleada de la Administración Pública.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.-

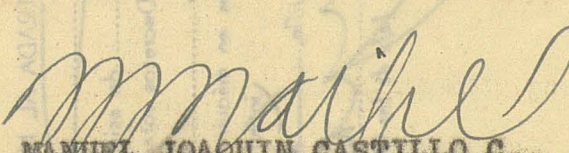
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente.

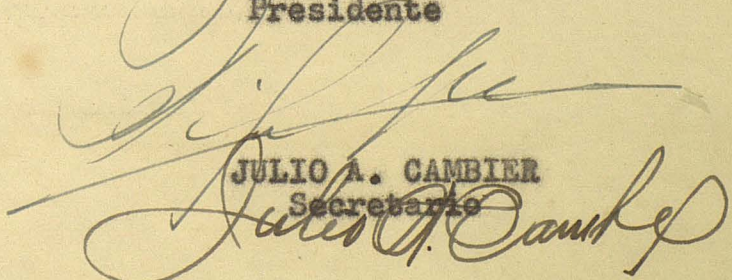
(Fdos.) Pablo Otto Hernandez,
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-


MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.,
Secretario

PORFIRIO HERRERA
Presidente


JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - Se concede una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora María Ortiz Yca. Bujarrin, viuda emplesada de la Administración Pública.

Art. 2. - Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Cuentas Públicas, y es reglamentada por las disposiciones de la Ley No. 1110 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 115 de la Independencia, 22 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez I Sánchez
Presidente.

(Fdo.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Mendez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 115 de la Independencia, 22 de la Restauración

JOSÉ RÍO NEGRERA
Secretario

JUAN P. GARCÍA
Secretario



35 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1110
del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado
M. J. P.
Aprobado en máquina a razón de dos espacios
y en forma de...
C. T. J. P.
Ley de las Operaciones del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11551

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
8 de junio de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 457, del 4 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se concede a la señora Aurora Ortiz Vda. Dujarric, una pensión del Estado de RD\$85.00 mensuales, ha sido promulgada en fecha 7 de junio en curso, y registrada bajo el No. 4937.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
t/nr

1155327